



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**  
(EL COLLAO)



**FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE**

Nº 008815

1. Sumilla: SOLICITO: Traslado de  
mi legajo personal

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige  
SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)  
DIMPNA QUISPE CATARI

4. Cargo actual y Centro de Trabajo  
DOCENTE DE AULA DE LA IEP Nº 70614 SAN MARTIN DE PORRES

01317673  
5. D.N.I.

1001317673  
6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Que, habiéndome reasignado a la UGEL LA JOYA  
de la Región Arequipa, solicito el traslado de mi  
legajo personal al área de escalafón en documento  
físico y virtual, para cuyo efecto adjunto los  
documentos que son necesarios.

Por lo expuesto:

Ruego a usted a acceder a mi petición por ser de  
justicia.

9. Documentos que se adjuntan:

- Constancia de no adeudo
- Resolución de reasignación

10. Lugar y Fecha: Ilave, 09 de febrero de 2024

11. Firma: [Firma manuscrita]



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 70 614 "SAN MARTÍN DE PORRES"

### HACE CONSTAR QUE:

La Profesora, **DIMPNA QUISPE CATARI**, identificada con **DNI. N° 01317673** viene desempeñándose como docente de aula de **4to. grado sección "C"** hasta la fecha, quien ha laborado de manera permanente e ininterrumpida; demostrando puntualidad y mucha responsabilidad.

Por lo que hace constar que; **NO ADEUDA** a la institución bienes y materiales didácticos ni otros que contravenga la imagen personal.

Se expide la presente constancia a solicitud del docente, para los fines que viere por conveniente.

Ilave, 09 de febrero de 2024.



*[Signature]*  
 Prof. Edwin Julio Cutipa Cruz  
 DIRECTOR

ORIGINAL  
UGEL LA JOYA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## Resolución Directoral N° 1752 -2023

LA JOYA, 11 SEP 2023

Visto, el Expediente N° 5794924, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Interregional por UNIDAD FAMILIAR;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR**, a partir del primero de marzo del 2024, a **DIMPNA QUISPE CATARI**, con DNI N° **01317673** en el cargo de **PROFESOR**, con **TERCERA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	14.00	18.60	19.00	51.60

**PLAZA DE ORIGEN:**

CODIGO DE PLAZA : 1176813936N8  
NIVEL EDUCATIVO : Primaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : 70614 SAN MARTIN DE PORRES  
UGEL : UGEL EL COLLAO

**PLAZA DE DESTINO:**

CODIGO DE PLAZA : 1117213915L2  
NIVEL EDUCATIVO : Primaria  
AREA CURRIC./ ESPEC. : -  
INSTITUCION EDUCATIVA : 40068  
MOTIVO DE VACANTE : POR REASIGNACIÓN : EDGAR MANUEL TICONA ROSAS A LA UGEL AREQUIPA SUR DE AREQUIPA SEGÚN R.M. 042-2022-MINEDU

**ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**UGEL LA JOYA**

CERTIFICO: La autenticidad de la firma que antecede

La Joya, 22 de Enero del 2024



CCPAID/UGEL/LJ  
CMMAD/AGA  
CRCHIE.ADM/PER  
NVC/PROY  
P.1528-2023-L.J.

LUCY CONCHA PANFAN  
SECRETARIA GENERAL  
UGEL LA JOYA



Regístrese y Comuníquese:

*Gabriel Carlos Patiño Andrade*

**GABRIEL CARLOS PATIÑO ANDRADE**  
DIRECTOR  
UGEL LA JOYA